



25  
AÑOS  
Cedars de Plata

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE  
El cambio empieza ahora

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 260-2019- MDNCH

Nuevo Chimbote, 19 de Julio de 2019

*Vistos:* Expediente administrativo N° 16783-2019, de fecha 07 de junio de 2019, la administrada **Guarniz Camacho Alexandra**, solicita cierre definitivo de local de mecánica clandestino y se revoque su licencia de funcionamiento; Informe N° 185-2019-MDNCH/GGA-SGEYMA, de fecha 19 de junio de 2019; Informe N° 123-2019-MDNCH-GDE, de fecha 03 de Julio de 2019; Informe Legal N° 227-2019- MDNCH-GAJ, de fecha 11 de Julio de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los dispositivos legales antes mencionados resultan concordantes con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativa y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, mediante expediente administrativo N° 11168-2019, de fecha 15 de abril de 2019, la administrada **Guarniz Camacho Alexandra** solicita cierre de local clandestino, debido a los malos olores y ruidos que producen las maquinas, que funcionan sin tener medidas de seguridad; y demás argumentos que expone.

Que, mediante Resolución Subgerencial N° 242-2019-MDNCH/SGFCYPM, de fecha 24 de abril de 2019, la Subgerencia de Fiscalización, Control y Policía Municipal **impone sanción** a **Luis Gabriel Mendo, García**, por la inflación con código 01-101 calificada como MUY GRAVE en el CUIS: “Por permitir el propietario y/o conductor abrir el establecimiento sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento o autorización municipal”.; la misma que fue declarada consentida y firme mediante Resolución Sub Gerencial N° 408-2019-MDNCH/SGFCYPM de fecha 21 de mayo de 2019.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12310-2019, de fecha 26 de abril de 2019, el administrado **Luis Gabriel Mendo García** **solicita** LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO para el Taller de planchado y Pintura ubicado en el AAHH California Mz. A Lte. 07 Nuevo Chimbote.





25  
AÑOS  
Cedra de Plata

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

### El cambio empieza ahora

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12331-2019, de fecha 26 de abril de 2019, el administrado Luis Gabriel Mendo García **solicita** AUTORIZACION para el uso de vía publica para planchado y pintura vehicular y otros en el frontis de su "Taller de Planchado y Pintura Gabriela" ubicado en el AAHH California Mz. A Lte. 07 Nuevo Chimbote; y otros argumentos que expone.

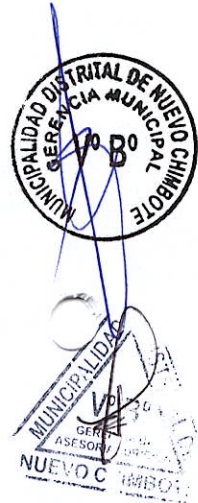
Que, mediante Informe N° 59-2019-ITSE/DAR, de fecha 30 de abril de 2019, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones hace de conocimiento que el establecimiento ubicado en el AAHH California Mz. A Lte. 7 denominado Taller de Planchado y Pintura SI CUMPLE con la normatividad vigente en materia de Seguridad en Edificaciones; consecuentemente se emite el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica Ex Post N° 230-2019-SGGRDyDC y resolución Sub Gerencial N° 246-2019-MDNCH-SGGRyDC que declara declarando a dicho taller con una evaluación de RIESGO BAJO y PROCEDENTE a las condiciones de seguridad de acuerdo al DS. N° 002-2018-PCM.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 366-2019-MDNCH/GDE de fecha 02 de mayo de 2019 emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico se **OTORGA** la Autorización Municipal de Licencia de Funcionamiento N° 265-2019 a Mendo García Luis Gabriel para el giro comercial TALLER DE PLANCHADO Y PINTURA (Licencia Temporal válida hasta el 02 de mayo de 2020), en horario de 07: 00 AM – 11:00 PM, ubicado en el AH California Mz. A Lte. 7; consecuentemente, se emite la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 000025

Que, mediante expediente administrativo N° 13462-2019, de fecha 08 de mayo de 2019, la administrada **Guarniz Camacho Alexandra solicita** cierre definitivo de local de mecánica clandestino.

Que, mediante Carta N° 051-2019-MDNCH-GDE/SGCyPE/MCAyDC, de fecha 10 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial en referencia al expediente administrativo N° 12331-2019 hace de conocimiento al administrado Mendo García Luis Gabriel que es improcedente su solicitud de uso de vía pública, por no encontrarse establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Nuevo Chimbote 2013 – 2021.

Que, mediante expediente administrativo N° 16783-2019, de fecha 07 de junio de 2019, la administrada **Guarniz Camacho Alexandra** domiciliada en el AAHH California Mz. A Lte 5 del Distrito de Nuevo Chimbote, **solicita** cierre definitivo de local de mecánica clandestino y se revoque su licencia de funcionamiento; sostiene que ha a pesar de haber solicitado el cierre del Taller





25  
AÑOS  
Bodas de Plata

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

### El cambio empieza ahora

Por su parte, el artículo 11° del TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establece que las licencias de funcionamiento tienen vigencia indeterminada, salvo que el solicitante expresamente haya requerido una licencia con carácter temporal o cuando el giro autorizado resulte incompatible con algún cambio de zonificación, en cuyo caso, no podrá ser oponible dentro de los primeros cinco (5) años de producida la modificación, conforme al artículo 14° de dicha ley.

Por otro lado, el TUO de la Ley N° 27444, la Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales se puede revisar los actos. Una de ellas es la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión. Otra es la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión. La última vía es la revocación por la que, en mérito a circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida.

En efecto, el artículo 214 del TUO señalado en el párrafo anterior, establece que no es posible iniciar una revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En otras palabras, por un simple cambio de criterio de la administración, sin que medien nuevas circunstancias que justifiquen la revocación y solo es posible iniciarlo en tres supuestos:

- i. Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma de rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.
- ii. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.
- iii. Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros.
- iv. Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público.

La revocación debe ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, garantizando el derecho de defensa de los afectados; debiendo indemnizarse a los afectados por los perjuicios económicos causados.





25  
AÑOS  
Bodas de Plata

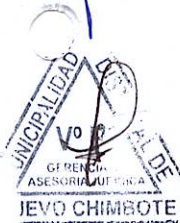
## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

En este contexto, la administrada **ALEXANDRA REBECA GUARNIZ CAMACHO** domiciliada en el AAHH California Mz. A Lte 5 del Distrito de Nuevo Chimbote, solicita el cierre definitivo de dicho local clandestino y la revocación de su licencia de funcionamiento del Taller de Planchado y Pintura ubicado en el AAHH California Mz. A Lte 7, de este distrito; sostiene que ha solicitado el cierre del Taller mecánico clandestino, que funciona en condiciones precarias ocupando la vía pública; que el área de comercialización le ha autorizado el funcionamiento del establecimiento, negándole la autorización para ocupación de vía pública por estar prohibido; que presentó un escrito al Jefe de OCI de esta entidad, haciendo mención de todo lo ocurrido; que dicho taller mecánico funciona en condiciones precarias, generando daños, que desencadenan un sinnúmero de enfermedades como asma, alergia, pérdida de la vista, enfermedades cancerígenas, entre otras; que la esposa del dueño del Taller viene amenazándola con atentar con su integridad física y moral, por las diligencias que realiza; que se está ocasionando daños irreparables a nuestro medio ambiente, por el uso de gases que utilizan químicos cáusticos inflamables y cancerígenos.

Asimismo, se evidencia en autos que el Sr. Luis Gabriel Mendo García mediante Exp. Adm. N° 12310-2019, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para el Taller de Planchado y Pintura ubicado en el AAHH California Mz. A Lte. 07 Nuevo Chimbote, que calificado las condiciones de seguridad de defensa civil, se emite el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica EX POST N° 230-2019-SGGRDYDC y Resolución de Sub Gerencial N° 246-2019-MDNCH-SGGRDyDC emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil mediante el cual se declara a dicho establecimiento con una evaluación de RIESGO BAJO, siendo procedente a las condiciones de seguridad de conformidad a la normatividad vigente; otorgándose la Licencia de Funcionamiento N° 00025 (TEMPORAL), la que fue otorgada mediante Resolución de Gerencia N° 366-2019-MDNCH/GDE emitidos por el Gerente de Desarrollo Económico.

De igual manera, se evidencia en autos que el Sr. Luis Gabriel Mendo García mediante Exp. Adm. N° 12331-2019 solicita **AUTORIZACION PARA EL USO DE VIA PUBLICA** para planchado y pintura vehicular y otros en el frontis de su taller de Planchado y Pintura Gabriela ubicado en el AAHH California Mz. A Lte. 07 Nuevo Chimbote; por lo que, mediante Carta N° 051-2019-MDNCH-GDE/SGCyPE/MCAyDC la Sub Gerencia de Comercialización y Promoción Empresarial da respuesta a este expediente, declarando **IMPROCEDENTE** lo solicitado.





25  
AÑOS  
Bodas de Plata

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

El cambio empieza ahora

Que, en este contexto, revisado los actuados no se determina que ha sobrevenido la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo (licencia), así como tampoco se evidencia la comisión de la infracción por ocupación de vía pública, ni infracciones contra el medio ambiente, ni existencia de un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, como sostiene la administrada; por lo que en opinión de este despacho, no es procedente revocar la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 00025 otorgado para Taller de Planchado y Pintura, por no encontrarse dentro de las causales establecidas en el artículo 214° del TUO de la Ley N° 27444: lo cual es coherente con el inciso 13 del artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 13-2018-MDNCH, entre otras medidas complementarios. La falta de conducta infractora establecida por esta entidad no permite pronunciamiento respecto a revocatoria de licencia de funcionamiento; maxime, si no se ha determinado que exista un alto nivel de riesgo o afectación a la salud.

Que, estando a los considerados antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019MDNCH, de fecha 02 de Enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMER:** DECLARAR, IMPROCEDENTE solicitud de CIERRE DEFINITIVO y REVOCACION de Licencia Municipal de Funcionamiento de Taller de Planchado y Pintura de Luis Gabriel Mendo García ubicado en el AA.HH. California Mz. A Lte. 07 Nuevo Chimbote, solicitado por la administrada ALEXANDRA REBECA GUARNIZ CAMACHO; por las consideraciones citadas en este informe

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Administrada, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

CPC. Arquimidez Daniel Cueva-Huaraz  
GERENTE MUNICIPAL